



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1834

VISTO:

La Ley N° 7.148, su modificatoria Ley N° 7.190 y Ley N° 7512/14 y el Decreto N° 424/15 y las Resoluciones Generales N° 1761, su modificatoria N° 1801 y N° 1828 y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas Resoluciones Generales citadas, emanadas de la Administración Tributaria Provincial, fijan como unos de los requisitos necesarios para acceder al usufructo de los Regímenes de Incentivos al Cumplimiento Fiscal -Pequeñas y Medianas Empresas, o para las Grandes Empresas que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a Pesos Cien millones (\$100.000.000)- Decreto Provincial N° 623/14;

Que por el citado Decreto provincial N° 424/15, se actualiza el monto de los ingresos por ventas netas totales aludido en el párrafo anterior y en las Leyes N° 7148-t.v.- y N° 7512, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

VISTO:

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplácese en el inciso 3) del artículo 1° y en el artículo 2° de la Resolución General N° 1761 y su modificatoria Resolución General N° 1801, el monto de los ingresos por ventas netas totales de pesos cien millones (\$ 100.000.000) por pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), en virtud a la vigencia del Decreto Provincial N° 424/15.

Artículo 2°: Modifíquese el inciso a) del artículo 2° de la Resolución General N° 1828-t.v.- por las razones citadas en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

.....

"Artículo 2°: Mediante el artículo 2° de la Ley 7512/14 y el artículo 5° del Anexo al Decreto N° 09/15, establecen que los beneficiarios del Régimen serán:

- a) *Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a Pesos Ciento cincuenta millones (\$150.000.000)-Decreto Provincial N° 424/15 o el que en el futuro lo modifique, categorizado para esta Administración como*



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

II-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1834

"Grandes Empresas".

Artículo 3°: La presente tendrá vigencia desde el período fiscal marzo del 2015.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 01 ABR 2015

RRP/GA

C. E. *[Signature]* **Viviana Cáceres**
Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial

[Signature]

Cra. **GALLARDO, Gladys Mabel**
a/c Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
ATP - CHACO

[Signature]

Cra. **ALBERT, Griselda Adriana**
a/c Dirección Técnica-Jurídica
DG N°75/12 - ATP - Chaco



[Signature]
C. R. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO

